

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Osvaldo Miranda Bello
Demandado	-Cooperativa de Vigilantes Starcoop CTA -Emcal EICE ESP
Vinculado	Guardianes Compañía Líder de Seguridad Ltda.- Cobasec ltda, hoy Alliance Risk & Protection Ltda.
Llamado en Garantía	-Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. -Compañía Mundial de Seguros
Radicación n.º	76 001 31 05 005 2017 00476 00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1733

Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veinicino (2025)

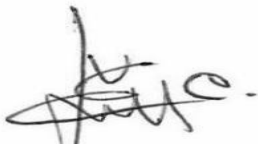
La Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, mediante Auto Interlocutorio 140 del 20 de junio de 2025 DECRETÓ LA NULIDAD del auto No. 522 del 28 de marzo de 2023, en consecuencia ordenó tener por notificada por conducta concluyente a Guardianes Compañía Líder de Seguridad Ltda, hoy Alliance Risk & Protection Ltda, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por lo que se dará cumplimiento a lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales. **DISPONE**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL.

SEGUNDO: Tener notificado por conducta concluyente a **Guardianes Compañía Líder de Seguridad Ltda, hoy Alliance Risk & Protection Ltda.**, y conceder el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para que allegue el escrito de contestación de la demanda, so pena de tener por no contestada, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 31 del C.P.T y S.S.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30/07/2025**



1

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria